



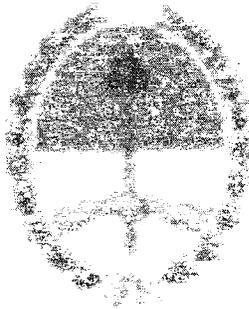
\*P20443000029468\*



\*26428420\*

# PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

## CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



# 3

SORTEO

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

Fecha de Inicio: 28/07/2023

Hora: 10:21

Nº de Exp.: 229/23

ACTOR: VARELA ANGELICA LUISA

DEMANDADO: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

PROVENIENTE DEL JUZGADO DE PAZ DE VILLA BELGRANO

JUEZ: GRACIELA BOTTERO DE ESQUENAZI

SECRETARIO/A: ADRIANA RODRIGUEZ MUEDRA DE CARDOSELLI

# JUZGADO DE PAZ

de Villa Belgrano



PROVINCIA DE TUCUMAN

Expediente N°.

Demanda iniciada por

Don Varela Angelica Luisa contra

Don Cabrera Cristina Noemi y otros

Iniciada el ..... de ..... de 20.....

Terminada el ..... de ..... de 20.....

Por .....

Año 20.....

F6/23

Sr. Juez De Paz De Villa Belgrano

**JUICIO: “ VARELA ANGÉLICA LUISA c/ CABRERA CRISTIAN  
NOEMÍ Y OTRO s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”.-**

**VARELA ANGÉLICA LUISA**, DNI N° 1.256.788 con domicilio en calle S/N S/N Barrio el Alto de Villa Belgrano, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi provincia de Tucumán, teléfono 3865262585-HIJA-, por derecho propio y constituyendo domicilio procesal en casillero de notificaciones digitales N° 23249607444 a V.S, respetuosamente digo:

**I.- OBJETO**

Por la presente promuevo ACCIÓN DE AMPARO a la SIMPLE TENENCIA contra de **CABRERA CRISTINA NOEMÍ** y **MORENO FRANCISCO ANTONIO**, sobre una porción de un inmueble rural ubicado sobre Ruta Nacional N° 38 en Barrio El Alto de Villa Belgrano, que forma parte de un inmueble de mayor extensión cuyos linderos son al norte Angélica Varela, al sur María Rosa Vázquez y fracción 2 del croquis . que adjunto- al Este de propiedad de Varela Angélica Luisa y Ruta Nacional N°38 y al Oeste: Luis Varela.

El terreno está en posesión mía desde hace más de 47 años, actualmente yo le di la posibilidad a mi nieta **CRISTINA NOEMÍ CABRERA** para que tuviera en el fondo del inmueble una vivienda para ella y su esposo el señor **MORENO FRANCISCO ANTONIO** y para ello existe una suerte de “paso” de aproximadamente 3 por 20 metros, por la cual se accede desde la vía pública hacia su actual construcción y casa, y de igual forma ese “paso” es

la vía necesaria para acceder al terreno contiguo al mencionado ut supra, que tengo en igual tiempo de posesión, de alrededor de 47 años y que es un terreno donde tengo un criadero de chanchos, gallinas, tengo leñas y todo lo que necesito para vivir y tener a mi familia y mis animales cuidados.

El problema se inicia cuando mi nieta decide prohibirme transitar por el "paso" y decide intentar indebidamente interrumpir el camino colocando palos, ramas, sillas, por supuesto su vehículo particular diciendo que es a ella que le pertenece y que debo ir por el costado para acceder al terreno contiguo.

Dicho paso está delimitado en el croquis que adjunto, y sombreado el lugar por el cual mi nieta y su marido indebidamente interrumpen el camino al cual accedo a mi otro inmueble de la que soy legítimamente poseedora, según demostraré infra a fin de que S.S. previo a los trámites de Ley que disponga, *ordene mantenerme en la tenencia de la servidumbre , con EXCLUSIÓN de los demandado y/o cualquier otra persona que impida el uso y ejercicio de nuestros derechos posesorios y se ordene el CESE de los actos de turbación y la restitución al estado anterior a los hechos que expondré a continuación, todo ello con auxilio de la fuerza pública si es necesario.*

## II.- FUNDAMENTOS

**LA POSESIÓN DEL INMUEBLE :** el inmueble objeto de esta acción consta de una servidumbre de paso que existe hace más de 47 años entre mis propiedades que son contiguas y pertenecen exclusivamente a mi posesión. El terreno donde se encuentra mi nieta, forma parte del inmueble descrito de mayor extensión en el párrafo anterior, es decir que estamos juntas siendo poseedores de la porción que nos corresponde a cada una.

### LOS HECHOS:

Los problemas comenzaron cuando mi nieta tomó la atribución de adueñarse e intentar construir una pared entre mi terreno y el suyo y tras varias amenazas por parte de su pareja decidí hacer una denuncia en su contra ya que la situación se torna insoportable los gritos e insultos y todo

tipo de impedimento para acceder a mi único sostén de vida que tengo ya que soy una persona mayor de edad 92 años, que vive gracias a los trabajos que realizo diariamente en mi lotecito con los pocos animales que me están quedando, ya que al no poder acceder, se me están muriendo o simplemente se pierden y desaparecen de mi propiedad.

Por mi parte y la de mi hijo discapacitado con el cual convivo VAZQUEZ MIGUEL ANGEL DNI 24.593.953 al cual tengo en exclusivo cuidado en mi casa lo único que queremos es hacer uso de nuestra propiedad que hace las veces de servidumbre de paso para mi nieta y su marido, y ya que las pretensiones de los demandados es que nosotros tengamos acceso a la casa por un lugar que esta al costado Este del terreno es decir, acceder a la ruta y /O camino vecinal porque no me permiten el ingreso directo hacia el mismo, y **no corresponde que nuestra entrada sea por ese lugar.**

Es constante las agresiones es por eso que ante la violencia verbal y los actos de turbación realizamos una denuncia en 07 de octubre del año 2022 se realizo una denuncia contra MORENO FRANCISCO ANTONIO por el delito de amenazas conforme consta en CAUSA AMENAZAS-VICTIMA : CABRERA JOSI LUIS ACUSADO MORENO FRANCISCO ANTONIO OCURRIDO 07/10/2022- SUMARIO N°D 1619997/22 – INTERVIENE UNIDAD DE DECISIÓN TEMPRANA DEL CJC; asimismo en diciembre de 2022, se realiza una nueva denuncia en fecha 07/12/2022 SUMARIO N° D 183461/2022 .

En marzo de 2023, se solicita una protección de persona en favor de esta parte actora contra los demandados, que obra en el JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IIIa. NOMINACIÓN, donde me otorgaron una protección de persona, que no es cumplida íntegramente por los demandados ya que continúan con los insultos y los hechos que ponen en peligro nuestra libre tránsito por la vivienda colocando todo tipo de objetos incluido una obstrucción con palos que estuvo prácticamente medio año en el mismo lugar sin que nosotros pudiéramos sacarlos. Amenazan con construir constantemente una pared o una pileta lo que sea.

La idea de los demandados es que nosotros tenemos que cambiar el ingreso a nuestra vivienda que se encuentra dentro del terreno y que debemos pasar por el costado este del mismo donde tengo que ingresar por el la ruta nacional n° 38 para ello, la cual implica que siendo una persona de 92 años con movilidad totalmente reducida, no lo puede hacer ya que esa zona es absolutamente peligrosa ;solicito se tenga en cuenta la Ley vigente del adulto mayor y sus garantía y derechos reconocidos constitucional y convencionalmente.

 El último hecho que dio lugar a esta acción sucedió el día jueves 22 de junio de 2023 cuando nuevamente intente pasar por el terreno para recoger unos huevos y dar de comer a mis animales y entre empujones gritos y agresiones verbales los demandados impidieron mi paso por allí.

Ese día fuimos a la comisaría y realizamos la cuarta denuncia porque temo no solamente por mi vida sino por la de mi hijo discapacitado el cual tiene total indefensión; agrego constancia de denuncia SUMARIO:D-251171/2023COMISARIA:COMISARIA ALBERDI-DATOS DEL OFICIAL DNI: 30841156 Apellido y Nombre: JOTTAR, NELSON ALEXANDER ya que los demandados increpan, hostigan y nos perjudican económicamente causan gran perjuicio a mi salud y de mi familia y continúan diciendo que no podemos pasar por nuestro camino, por lo que nos vemos impedidos de ejercitar nuestros derechos de posesión y de transitar por nuestra servidumbre de paso única vía de acceso a nuestro terreno y sin lugar a dudas los demandados y sus con claras intenciones de acrecentar sus porciones de terrenos limitan sin más nuestros derechos posesorios haciendo uso de la violencia de forma recurrente.

Por lo expuesto, ***solicito a S.S. de inmediato y con la premura del caso proceda con habilitación de días y horas a efectuar actuaciones de rigor, dictando sentencia ordenando la restitución del libre paso por mi propiedad objeto de esta Litis a esta suscripta y el cese de todo acto de turbación e impedimento hacia mi persona y/o mi familia permitiendo el libre tránsito por la misma y la PROHIBICIÓN DE***

**COLOCAR CUALQUIER OBSTÁCULO O DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN DENTRO DE LA PORCIÓN DE TERRENO DE MI PERTENENCIA objeto de litis, con expresa imposición de costas a los demandados.**

**III.-DERECHO**

Fundo mi derecho en el art.40 de la ley 4815; 1710, 2, 1716,1737,1739,1744,1772 2do párrafo y c.c. del CCYCN s.s. y c.c. del CPCCT; doctrina y jurisprudencia aplicable.-

**IV.-PRUEBAS**

**DOCUMENTALES.** A los fines de afirmar mis dichos adjunto la siguiente documentación:

Copia de DNI

Copias de constancias de denuncias radicadas en sede policial.

CROQUIS DEL TERRENO

**SOLICITO :**

**INSPECCIÓN OCULAR:** Solicito se realice una inspección ocular e informe SOCIOAMBIENTAL en el domicilio de esta parte actora a los fines de verificar el estado de la propiedad en cuestión y **DEL TERRENO Y SU ÚNICO MODO DE ACCESO A MI VIVIENDA.-**

**V.- PETITORIO**

Por todo lo expuesto solicito:

1.- Se me tenga por apersonado y con domicilio legal constituido e iniciado el presente JUICIO de AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA contra los señores MORENO FRANCISCO ANTONIO Y CABRERA CRISTINA NOEMÍ .-

2).- Disponga de inmediato S.S. el cumplimiento de las medidas prevista en la L.O.T. y ley 4815, CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.

3).- FECHO, V.S. dictará sentencia en la forma peticionada con expresa imposición de costas, mandando en definitiva a cumplir requerida con AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA si fuera necesario. -

*Proveer De Conformidad.-*

*JUSTICIA.-*

DRA. MERINO ANDREA DEL CARMEN

ABOGADO MP 2222 LI F61

*x Angelica Varela  
Angelica Varela  
1256788*

*x*

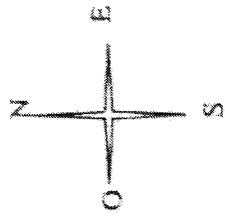
Villa Belgrano 29 de JUNIO de 2023

Recibido a hora 11:30 y pase a Despacho.

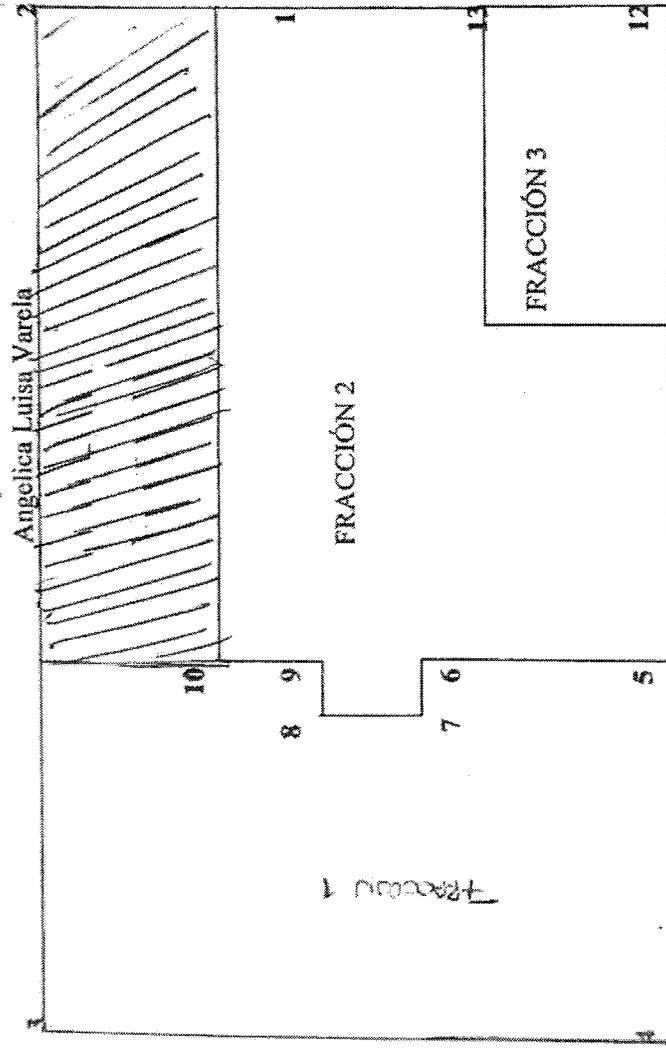


Dr. ENRIQUE N. COURTADE ANTONI  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C  
JUZGADO DE PAZ VILLA BELGRANO

Inmueble ubicado en Villa Belgrano sobre ruta n°38, departamento Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán.



Ruta nacional n°38



nombre MORENO FRANCISCO ANTONIO no respetaron lo acordado, y pretenden tomar posesión de lo que no les corresponde, a los fines de realizar una pileta. se lo advertí en reiteradas oportunidades que no lo hagan, pero siento que mi nieta no me hace caso. Quiero agregar que tengo 91 años y con mi edad no puedo estar renegando. Adjunto copia de Cesión. Si ellos continúan me veré obligada a denunciarlos por el delito de Usurpación de Propiedad. No siendo para más el acto se da por finalizado el mismo, el cual le fue leído al declarante, firmando para constancia por ante mí lo que CERTIFICO.

+ Angélica San Vito  
 + Angélica San Vito  
 + 256781



~~ALDERETE RODRIGO I  
 OFICIAL SUBAYUDANTE  
 POLICIA DE TUCUMAN~~



(4)

ACTA DE ENTREVISTA

—En la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, a los trece días del mes de diciembre del año Dos mil Veintidós, siendo horas doce con cinco minutos, el funcionario policial que suscribe Oficial Subayudante ALDERETE RODRIGO NAHUEL dependiente del Departamento General de Policía y cumpliendo las funciones de Auxiliar de turno en la fecha y secundado en este acto por el Agente Gutiérrez Gustavo, redacto la presente acta a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en la fecha y horas antes consignadas comparece de manera espontánea, una persona que desea realizar una exposición, por la CAUSA: AMENAZAS – VICTIMA: CABRERA JOSE LUIS - ACUSADO: MORENO FRANCISCO ANTONIO – OCURRIDO: 07/10/2022 – SUMARIO N° D-161997/2022 - INTERVIENE: UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA DEL CJC por lo que dijo llamarse y ser: VARELA ANGELICA LUISA, argentina, instruida, viuda, jubilada, de 91 años de edad, DNI N°1.256.788, F.N. 18/11/1931, domiciliada en B° el Alto de Villa Belgrano – Alberdi, Tel: 3865 262585 (hija). MANIFIESTA: de acuerdo a la denuncia realizada por mi yerno de nombre CABRERA JOSE LUIS en fecha 07/10/2022 por el delito de amenazas, digo que en el mes de Julio del corriente año (no recuerdo fecha exacta) hice una CESION GRATUITA DE ACCIONES Y DERECHOS SOBRE INMNUEBLE, en donde CEDO Y TRNSFIERO a favor de CRISTINA NOEMI CABRERA la acciones y derechos que le corresponden o pudieren corresponderle sobre un inmueble de legitima propiedad, con todo lo en el edificado, cercado, plantado ubicado sobre ruta N° 38, Villa Belgrano – Alberdi. Con el transcurso del tiempo CRISTINA NOEMI CABRERA (nieta) y su marido de

6 . C - 00 8466 / 22

99/186  
BONO EJUS

248  
23  
102



Concepción, 14 de marzo del 2023

Al Jefe de la Unidad Regional Sud Interino  
Crio. Gral. Castaño Manuel  
S/Despacho.

La que suscribe Cecilia Tarulli – en el cargo de Prosecretario Judicial Medica de la Oficina de Violencia Domestica – OVD- Centro Judicial Concepción, se dirige a Ud. a los fines de solicitarle que personal de la Comisaría a su cargo, proceda a notificar REPROGRAMACION DE TURNO EN OVD a la Sra. VAZQUEZ MARIA ROSA DNI: 11.818.367 y a la Sra. VARELA ANGELICA ROSA , ambas con domicilio sobre RUTA 38 FRENTE A CAPILLA SAN EXPEDITO VILLA BELGRANO , a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA III NOMINACION, a través del sistema SAE.

La misma deberá comparecer ante esta OVD el día VIERNES 31 de MARZO del año 2023 a hs: 07:30, cito entre calle 9 de Julio y España de la Ciudad de Concepción.

Le solicitamos remita lo antes posible al provisto de esta OVD la notificación del trámite realizado, a los fines de dar cumplimiento con el oficio e informar a las autoridades pertinentes su diligenciamiento. Se hace constar el número de provisto de OVD 381-3463307

Lo saludo a Ud atte.

**CONSTANCIA DE DENUNCIA**

El funcionario de Policía que suscribe Certifica que en esta U.O.P. se  
llevan Actuaciones Sumarinas.

Causa: Conflicto Familiar

Victima: Vazquez Maria Rosa

Denunciante: " "

Acusado: Cabrera Cristina Noemi

Fecha del hecho: 06/12/22 Denunciado: 07/12/2022

LEGAJO N° Sumario N° D-183461/c

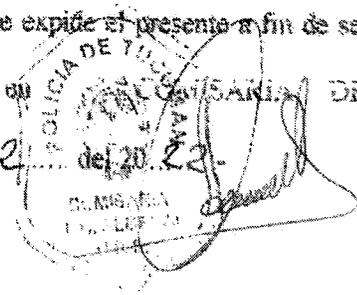
Unidad Fiscal de Investigación Especializada Centro  
Judicial Concepción.

- Decisión Temprana, Archivo, Desestimación, Salidas Alternativas
- Violencia Familiar y de Género
- Delitos contra la Integridad Sexual
- Homicidios y Atentado Contra Las Personas
- Races y Etnias
- Delitos Patrimoniales
- Delitos Complejos
- Exercita Regional

⬇ ANTE CUALQUIER INQUIETUD, NO DUDE EN COMUNICARSE AL TELEFONO  
N° 8000-80000 DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION ⬆

Se expide el presente a fin de ser presentado por ante las  
autoridades que lo requieran, en presencia de J. B. ALBERDI

Diciembre 12 del 2022  
Destinacion a causas  
civil C-010354





Villa Belgrano 13 de Julio de 2023.

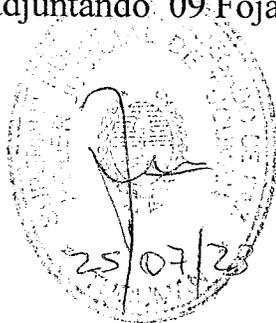
REF: JUICIO "VARELA ANGELICA LUISA C/ CABRERA CRISTIAN NOEMI Y OTRO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"

Ricardo Luis van Gelderen, Juez de Paz, Titular de Villa Belgrano, Dpto Juan Bautista Alberdi, Tucumán, respetuosamente digo:

En una acción de Amparo a la Simple Tenencia, el primer requisito que debe examinar el Juez de Paz interviniente, es si este, ha sido incoado en tiempo oportuno o no. Nuestro digesto procesal establece expresamente que la acción debe entablarse dentro del plazo de diez días de realizado el acto de turbación (LEY 4815). Se trata de un plazo de caducidad para la interposición del Amparo a la Simple Tenencia, es decir que una vez cumplido, precluye la facultad procesal de interponer la acción de Amparo a la Simple Tenencia, de ahí la necesidad, que el juez examine en forma previa, el cumplimiento del plazo, norma que tiende a impedir que a pesar de los derechos que alguien invoque se llegue a la instancia de justicia por mano propia, y conceda la acción de Amparo, a quien teniendo la cosa es turbado. En el caso bajo exámen, la propia actora manifiesta que los actos turbatorios, se comenzaron a producir el día 07 de Octubre del año 2022, cuando manifiesta a Fs.2) " Es constante las agresiones es por eso que ante la violencia verbal y los actos de turbación realizamos en fecha 07 de octubre del año 2022 se realizó una denuncia contra Moreno Francisco Antonio por el delito de amenazas conforme consta en la causa amenazas-victima: Cabrera Josi Luis acusado Moreno Francisco Antonio 07/ 10/ 2022- sumario n° D 1619997/22 sumario n° D 183461/2022" y continúan en marzo de 2023, se solicita una protección de persona en favor de esta parte actora contra los demandados, que obra en el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III Nom., donde me otorgan una protección de persona, que no es cumplida íntegramente por los demandados ya que continúan con los insultos y los hechos que ponen en peligro nuestro libre tránsito por la vivienda, (actos turbatorios). colocando todo tipo de objetos incluyendo una obstrucción con palos (actos turbatorios), que estuvo prácticamente medio año en el mismo lugar, sin que nosotros pudiéramos sacarlos y amenazas constantes de construir una pared divisoria en el lugar. El mismo actor indica en su demanda en la que, interpone el Amparo, en fecha 29 de junio de 2023 hs. 11:30. Que los actos turbatorios declarados en el misma comienzan en fecha 07 de octubre de 2022 y continúan en marzo de 2023.

Atento a los argumentos que acabo de exponer decreto que: 1) Se rechace y se declare extemporáneo el presente amparo a la simple tenencia. 2) Se reserven los derechos que pudieren corresponder a las partes. 3) Que se ocurra por la vía y forma legal que corresponda.-

Habiendo cumplido y tomado la resolución correspondiente, a la ley 4815 S/ Amparo a la Simple Tenencia: VARELA ANGELICA LUISA C/ CABRERA CRISTIAN NOEMI Y OTRO, elevo en consulta el presente, al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, delegación Concepción, adjuntando 09 Fojas útiles.



*Ricardo Luis van Gelderen*  
RICARDO LUIS VAN GELDEREN  
JUEZ DE PAZ  
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI  
TUCUMAN

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA C/ CABRERA CRISTINA  
NOEMI Y OTROS S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 26 de julio de 2023

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 10 fs., por intermedio de MESA DE ENTRADAS del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION, al JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES que por sorteo corresponda. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.- LIG



Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

42

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Mesa de Entradas Documentos y Locación CJC

ACTUACIONES N°: 229/23



H20440425731

RECIBIDO 28/07/2023 HORA: 09:30 HS

MARCELA PATRICIA PÉREZ  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT.C.  
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/**

**AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - Expte. N° 229/23**

**FECHA 28/07/2023**

**HORA: 10:28 MPP**

DANDO CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO EN FECHA : 26/07/2023,  
OBRANTE A FS 11 , SE REMITEN LOS PRESENTES AUTOS PROVENIENTES DEL  
JUZGADO DE PAZ DE VILLA BELGRANO , ( EXPTE FISICO) EN UN CUERPO CON  
UN TOTAL DE 12 FS AL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS y LOCACIONES DE LA  
IIIA NOM A LOS FINES PERTINENTES .-

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=PÉREZ Marcela Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27217991078, Fecha:28/07/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 229/23



H20443428566

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la IIIa Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N° 104	TOMO Año: 2023

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA c/  
CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE N°  
229/23.-**

Concepción, 11 de Agosto de 2023.-

**AUTOS Y VISTOS:**

La medida de amparo a a simple tenencia caratulada " **VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA EXPTE N° 229/23**, elevada en consulta por el Sr. Juez de Paz de Villa Belgrano, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo dispuesto por al Art. 40 inc. d) de la Ley 4815 de Procedimiento ante la Justicia de Paz Lega, en concordancia con el Art. 71 inc. 7) de la Ley Orgánica de Tribunales Nro. 6238, el Juez de Paz actuante una vez tomada la resolución del caso, eleva en grado de consulta el presente amparo a la simple tenencia.-

La particularidad del amparo a la simple tenencia obligar a realizar algunas consideraciones al respecto, dejando aclarado como primera medida que el mismo no es un juicio, toda vez que se entiende por juicio "contienda judicial entre partes por un pronunciamiento o sentencia".-

El amparo es un remedio policial "urgente", tendiente a evitar que se altere el orden establecido y que las partes se hagan justicia por manos propias. La Ley 4815 no contempla un procedimiento contradictorio, sino que el legislador ha dejado librado al buen criterio de un funcionario, determinar si el acto de turbación o despojo ha trastocado la situación de hecho existente; hay un interés social que debe prevalecer, que es el de evitar la justicia por mano propia,

manteniendo en la tenencia del bien a la persona que fuera el último tenedor público y pacífico al momento de producirse la situación de hecho originada y hasta tanto las partes ejerciten las pertinentes acciones que crean convenientes en defensa de sus derechos.-

Cabe agregar que el amparo a la simple tenencia no otorga ni quita derechos dominiales o posesorios; no significa en modo alguno prejuzgar sobre quién tiene el señorío fáctico o es el propietario de la cosa. El pronunciamiento que recae en el amparo a la simple tenencia no es definitivo ni constituye un pronunciamiento sobre el derecho de propiedad o el derecho a la posesión y al quedar expeditas las vías de las acciones posesorias o petitorias no puede haber lesión al derecho de propiedad.-

Que analizadas las constancias actuariales, se advierte que el Sr. Juez de Paz resolvió declarar extemporáneo el presente amparo, sin realizar las medidas previstas por el art. 40 de la ley 4815, remitiéndose a que la actora realizó denuncias por agresiones y violencia verbal en fecha 07/10/2022 y 07/12/2022 y en marzo de 2023 solicitó protección de persona a su favor, considerando que en dichas fechas se iniciaron los actos turbatorios.-

Corresponde tener presente que los actos de violencias mencionados precedentemente fueron denunciados y tuvieron su tratamiento conforme a derecho, pero la actora ahora alega que en fecha 22/06/2023 la parte demandada le impidió el ingreso por el inmueble de litis –servidumbre de paso- colocando ramas, palos y sillas por el mismo y profiriéndole agresiones verbales, lo cual ante la omisión de practicar las medidas que dispone el art. 40 de la ley 4815 (inspección ocular, croquis e información de los vecinos) no fue constatado por el funcionario interviniente, resultando este último hecho el que se debe analizar.-

Conforme lo dispuesto por el art. 71 inc. 7) de la Ley 6238 y art. 40 de la ley 4815, corresponde **REVOCAR** la sentencia de fecha 13/07/2023 elevada en consulta, y **ORDENAR** que vuelvan los autos, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, al Juzgado de Paz de origen a los fines que se notifique el Sr. Juez de Paz y a las partes de la presente resolución. Fecho se remitan las presentes actuaciones a Superintendencia de Juzgados de Paz para la designación de un nuevo Juez actuante a los fines de que tramite el presente amparo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4815 y se dicte nueva Resolución, con carácter de urgente y con habilitación de días y horas.-

Por ello, se

**RESUELVE:**

**I) REVOCAR** la sentencia de fecha 13/07/2023 dictada por el Sr. de Juez de Paz de Villa Belgrano, en mérito a lo considerado.-

**II) VUELVAN** las presentes actuaciones, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, al Juzgado de Paz de origen a los fines que se notifique el Sr. Juez de Paz y las partes de la presente resolución. Fecho

se remitan las presentes actuaciones a Superintendencia de Juzgados de Paz para la designación de un nuevo Juez actuante, a los fines de que tramite el presente amparo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4815 y dicte nueva Resolución con carácter urgente y con habilitación de días y horas.-

**HÁGASE SABER**

.- RNC

NRO.SENT: 104 - FECHA SENT: 11/08/2023

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077, Fecha:11/08/2023; CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865, Fecha:11/08/2023;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
 Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 229/23



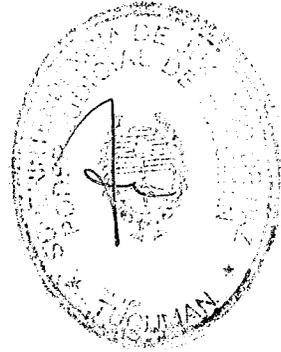
H20443428662

**VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**  
**s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA; Expte. N° 229/23:**

**///En fecha 14 de agosto de 2023 se remite a Super intendencia de Juzgado de Paz, el expte. N° 229/23, caratulado VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, en 1 CUERPO en 12 fs , dando cumplimiento a lo ordenado en Resolucion de fecha 11/08/2023 .-FRMFIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077, Fecha:14/08/2023;  
 La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



Sup. Juzg. Paz 16/08/2023 10:25

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

ACTUACIONES N°: 1974/23



H1011032892

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA C/ CABRERA CRISTINA  
NOEMI Y OTROS S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2023

Recibido y atento lo resuelto por Sentencia de fecha 11 de Agosto de 2023, pasen los autos, en un cuerpo y 16 fs., al JUZGADO DE PAZ DE VILLA BELGRANO, a sus efectos. Sirva la presente de atenta remisión.- LIG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

En el día de la fecha recibido y me notifico de la presente resolución...

RICARDO LUIS VAN GELDEREN  
JUEZ DE PAZ  
VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI  
TUCUMAN

Villa Belgrano, Dpto. Alberdi, 30 de Agosto de 2023.-

Juzgado: de Paz de Villa Belgrano

Actor: VARELA ANGELICA LUISA

Demandado: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS

Cedula N°

Objeto Amparo a la Simple Tenencia

Se notifica a: VARELA ANGELICA LUISA.

Domicilio: B° EL ALTO DE VILLA BELGRANO, JUAN B. ALBERDI, TUCUMAN.-

**PROVEIDO**

RESUELVO:

- 1) REVOCAR la sentencia de fecha 13/07/2023 dictada por el Sr. de Juez de Paz de Villa Belgrano, en merito a lo considerado.-
- 2) VUELVAN las presentes actuaciones, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, al Juzgado de Paz de origen a los fines que se notifique el Sr. Juez de Paz y las partes de la presente resolución. Fecho se remitan las presentes actuaciones a Superintendencia de Juzgados de Paz para su designación de un nuevo Juez actuante, a los fines de que tramite el presente amparo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4815 y dicte nueva Resolución con carácter urgente y con habilitación de días y horas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

• *Angelica Varela*  
 • *Angela Varela*  
 • *1256422*



*Ricardo Luis Van Gelderen*  
**RICARDO LUIS VAN GELDEREN**  
**JUEZ DE PAZ**  
**VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI**  
**TUCUMAN**

Diligencia: Siendo horas 9:30 del día 30 de Agosto de 2023, me constituí en el domicilio mencionado y hago entrega copia de la presente Cedula a: VARELA ANGELICA LUISA

Villa Belgrano, Dpto. Alberdi, 30 de Agosto de 2023.-

Juzgado: de Paz de Villa Belgrano

Actor: VARELA ANGELICA LUISA

Demandado: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS

Cedula N°

Objeto Amparo a la Simple Tenencia

Se notifica a: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS.

Domicilio: RUTA NACIONAL N.º 38, Bº EL ALTO DE VILLA BELGRANO, JUAN B. ALBERDI, TUCUMAN.-

**PROVEIDO**

RESUELVO:

- 1) REVOCAR la sentencia de fecha 13/07/2023 dictada por el Sr. de Juez de Paz de Villa Belgrano, en merito a lo considerado.-
- 2) VUELVAN las presentes actuaciones, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, al Juzgado de Paz de origen a los fines que se notifique el Sr. Juez de Paz y las partes de la presente resolución. Fecho se remitan las presentes actuaciones a Superintendencia de Juzgados de Paz para su designación de un nuevo Juez actuante, a los fines de que tramite el presente amparo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4815 y dicte nueva Resolución con carácter urgente y con habilitación de días y horas.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

- Cristina N. Cabrer  
 - Cristina Noemi Cabrer  
 - 25603504



  
 RICARDO LUIS VAN GELDEREN  
 JUEZ DE PAZ  
 VILLA BELGRANO J. B. ALBERDI  
 TUCUMAN

Diligencia: Siendo horas 10:00 del día 30 de Agosto de 2023, me constituí en el domicilio mencionado y hago entrega copia de la presente Cedula a: CABRERA CRISTINA NOEMI



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ

ACTUACIONES N°: 1974/23



H1011034520

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA C/ CABRERA CRISTINA  
NOEMI Y OTROS S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 05 de septiembre de 2023

Recibido y atento lo ordenado en sentencia de fecha 11 de Agosto de 2023, punto III, pasen los autos, en un cuerpo y 19 fs., al SR JUEZ DE PAZ MARCELO DANTE RODRIGUEZ, titular del JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de remisión.- LIG

Dra. LUCIA ISABEL GONZALEZ  
SECRETARIA JUDICIAL "B"  
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23

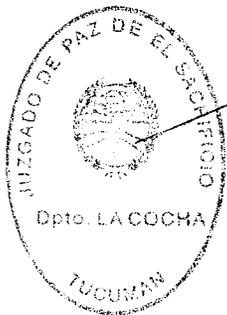


H20996198799

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE. 229/23**

EL SACRIFICIO, LA COCHA ,TUCUMAN. 11 de septiembre de 2023

RECIBIDO EN EL DIA DE LA FECHA SIENDO HORAS 07:30, EN 19 FOJAS.-



*Matias Rodriguez*  
Ayudante Judicial  
Sección Dpto. LA COCHA

7/1/23

81  
21

**FORMULO MANIFESTACIÓN HECHO NUEVO SOLICITO  
ACOMPANEO DOCUMENTACIÓN.**

*Sr. Juez En Lo Civil En Documentos Y Locaciones De La Illa. Nobunación.*  
**JUICIO: "VARELA ANGÉLICA LUISA c/ CABRERA CRISTIAN NOEMI  
Y OTRO c/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA"**

Expte. N°229/23

VARELA ANGÉLICA LUISA DNI N° 12.667.788, jubilada de 92 años de edad, de las demás condiciones en autos, actora en autos, con el patrocinio letrado de la DRA. MERINO ANDREA DEL CARMEN abogada MP CAS 292211 P61 constituyendo ambas domicilio procesal en casillero de notificaciones 2324960744 a V.S. respetuosamente digo:

I.- Por intermedio de esta presentación y atento a las constancias de autos, vengo a adjuntar nueva prueba documental de fecha posterior a la interposición del amparo a la simple tenencia, solicitando que sean tenidos en cuenta por S.S. ya que a pesar de estar dispuesto la orden de que este amparo se realice merced a que vino en consulta en fecha 28/07/2023, el mismo no pudo hacerse efectivo hasta el día de la fecha en la que los demandados haciendo abuso de sus derechos sobre el inmueble de mi propiedad comenzaron a construir una pared que de block, y pese a las reiteradas denuncias la decisión de los mismos es avasallar contra los derechos y la salud de esta suscribiente, el día de hoy 25 de agosto de 2023 concurrí nuevamente a la comisaria donde denuncié lo ocurrido y a INSPECCIÓN DE JUZGADOS del CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION donde un empleado informo que el amparo está a la espera de ser retirado por el JUZGADO DE PAZ, dada la urgencia de la situación, la vulnerabilidad de mi persona, soy una persona adulta mayor con graves condiciones de salud sea tenido en cuenta lo manifestado en el presente escrito y se le dé trámite que por ley corresponda y se agregue a marra lo adjuntado.

Adjunto NUEVA DENUNCIA POLICIAL, FOTOGRAFÍAS (6) y VIDEOS (LINKS <https://web.whatsapp.com/3899a3f3-86b0-4e21-b348-aaa2e7988793>).

Solicito se tenga presente y se agregue la nueva prueba documental incorporada a este proceso ORDENE V.S. se agregue a los presentes autos.

*Proveer De Conformidad*

*Judicial*

DRA. MERINO ANDREA DEL CARMEN  
ABOGADA EN LA ILLA

*[Firma]*  
*[Firma]*



CONSTANCIA POLICIAL  
UNIDAD REGIONAL SUR - ZONA ILUDES - COMISARIA JUAN B. ALBERDI

El funcionario de policía que suscribe  
Certifica que por ante esta Dependencia se tramitaron actuaciones por la Causa  
Caratulada: AMENAZAS -

Victima: ANGELICA LUISA VARELA

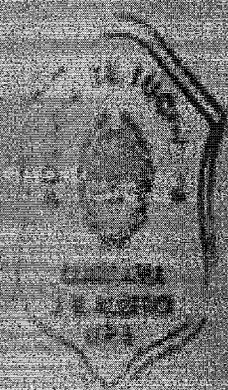
Causante: CRISTINA NOEMI CABRERA

Fecha del Hecho: 25-08-2023. Interviene Unidad Fiscal de Decisión Temorosa  
CIC

COMISARIA JUAN B. ALBERDI

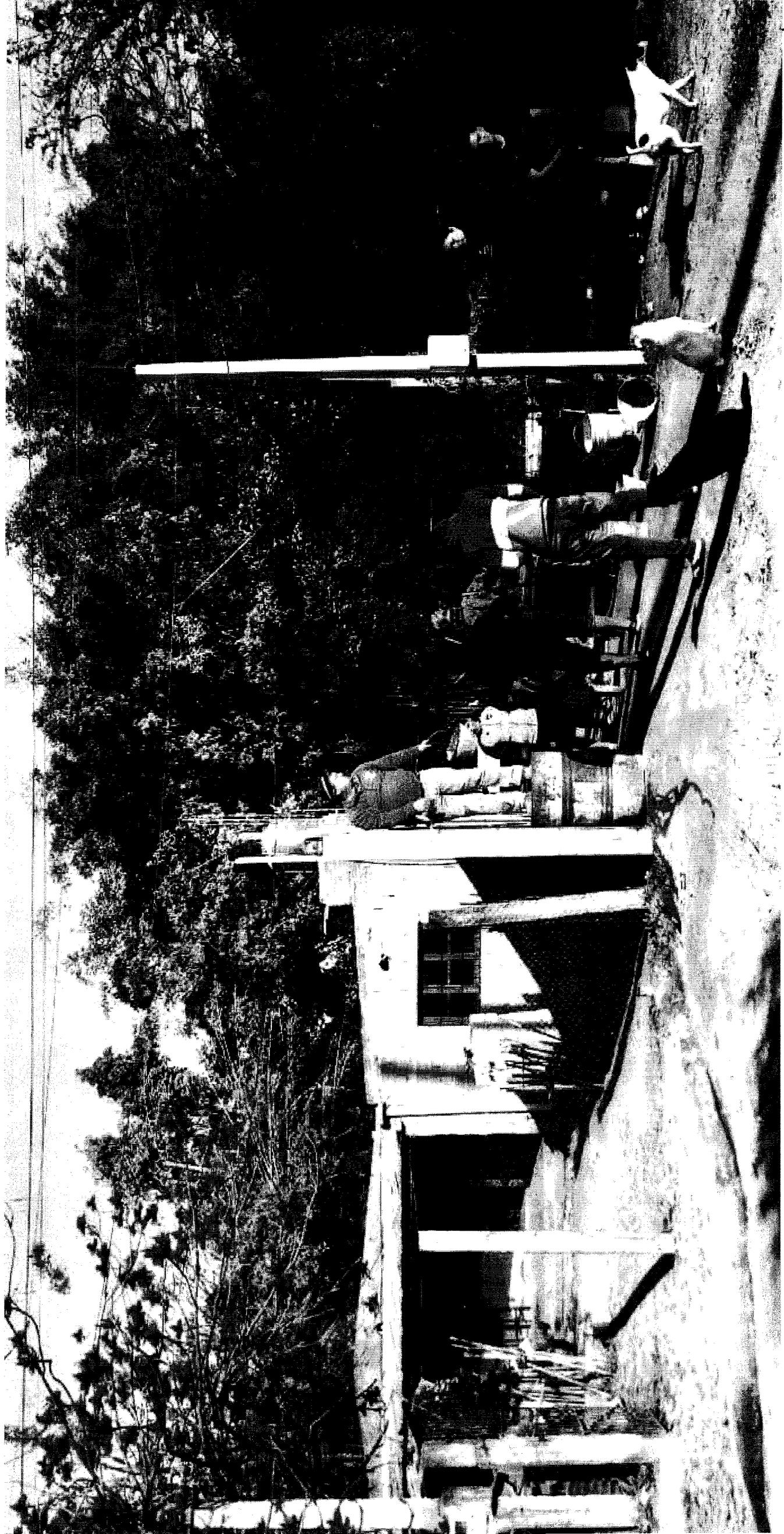
REFERENCIA DEL HECHO: Que en la fecha, denunció la ciudadana  
ANGELICA LUISA VARELA, de 92 años de edad, DNI n° 1236789, Jubilada,  
Telefono 3865262585, con domicilio en B° Villa Belgrano, El Aho, (frente la  
capilla de san expedito), Alberdi. Fecha de Nacimiento 18-11-1931. Que en la  
fecha, desde hace un tiempo que tiene problemas con su hija de nombre  
CRISTINA NOEMI CABRERA de 48 años de edad, y con su esposo de nombre  
FRANCIACO ANTONIO MORENO, los cuales residen en la parte de atrás de la  
casa de la denunciante, quienes quieren usurpar el terreno del fondo de la casa de  
la denunciante, lo cual ya fue denunciado y se encuentra la causa en tribunales.  
Que en la fecha, siendo horas 08:00 el citado FRANCISCO, estaba haciendo una  
pared en el fondo de su casa cerrándole la pesada hacia la parte de atrás del  
terreno, motivo por cual la misma fue a decirle que porque estaba haciendo la  
pared y estos comenzaron a insultarla de la peor manera, la trataron mal y le  
dijeron que si quiere saber que vaya a hablar con su abogado, haciendo notar que  
todo se encuentra en tribunales y que el terreno donde ellos viven le regalo la  
denunciante, como así también hay una Orden de Prohibición de Acercamiento  
hacia su persona.

A solicitud de la parte interesada y a los fines  
de ser presentado por ante las autoridades que la requieran, se expide la presente  
constancia policial, a los 25 día del mes de Agosto del año dos mil Veintitres -



COMISARIA  
JUAN B. ALBERDI













**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 229/23



H20443431410

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.- EXPTE. 229/23.-**

En fecha 28/08/2023 informo a SS que en los autos del rubro el 11/08/2023 se dictó sentencia que en su punto I) revoca la resolución dictada por el Sr. Juez de Paz de Villa Belgrano y en su punto II) ordena que vuelvan las presentes actuaciones al Juzgado de Paz de origen a los fines que se notifique el Sr. Juez de Paz y las partes de la resolución, debiéndose remitir las presentes actuaciones a Superintendencia de Juzgados de Paz para la designación de un nuevo Juez actuante, a los fines de que tramite el presente amparo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 4815 y dicte nueva Resolución con carácter urgente y con habilitación de días y horas.-

**CONCEPCION, 28 de agosto de 2023.-**

I.- Atento lo informado por Secretaria actuaria, la Proveyente se encuentra desprendida de la jurisdicción, debiendo ocurrir la presentante por la vía y forma que corresponda. II.- Sin perjuicio de ello, atento la condición de vulnerabilidad de la actora -adulta mayor- comuníquese Secretaría Actuarial con habilitación de día y hora, con Superintendencia de Inspección de Juzgados de Paz vía telefónica (art. 197 NCPCT) , a efectos de que le informen a que Juzgado de Paz fueron remitidas las actuaciones del presente amparo, a los fines de que la actora realice la presentación del escrito de fecha 28/08/2023 ante el Juzgado de Paz donde se encuentran radicados los autos del rubro.- RNC.-FIRMADO DIGITALMENTE

**Certificado Digital:**  
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179, Fecha:28/08/2023;CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077, Fecha:28/08/2023;  
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

EL SACRIFICIO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. RECIBIDO EN EL DIA DE LA  
FECHA EN OG FS, AGREGUES AL EXPTE. N° 229/23, "VARELA ANGELICA LUISA  
c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA":



Matias Rodriguez  
Asistente Social  
SACRIFICIO DE LA COCHA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23



H20996198825

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE. 229/23**

EL SACRIFICIO, LA COCHA, TUCUMAN. 12 de septiembre de 2023

En el día de la fecha, el suscripto recibe en despacho el presente AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA caratulado "VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", en 26 fojas. A DESPACHO PARA RESOLVER.-



*[Handwritten signature]*  
MARCELO SANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23



H20996198978

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - EXPTE. 229/23**

EL SACRIFICIO, LA COCHA, TUCUMÁN, 12 de septiembre de 2023

Téngase por iniciado el presente Amparo a la Simple Tenencia con domicilio legal constituido por la Sra. **VARELA ANGELICA LUISA**, en contra de **CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**, sobre un inmueble ubicado en Ruta Nacional N°38 en Barrio El Alto de Villa Belgrano, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. En consecuencia conforme al Art. 40 de la Ley 4815, fijese el día 20 de Septiembre de 2023 a hs. 10:30, para que se lleven adelante las medidas de: 1) Inspección Ocular en el lugar de los hechos; 2) Informe testimonial de los vecinos; 3) Croquis demostrativo en el lugar de los hechos. **HAGASE SABER.-**



*[Handwritten Signature]*  
MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23



H20996199093

FORMULARIO N° 71

**El Sacrificio, La Cocha, Tucumán**

**12 de septiembre de 2023**

**Juzgado de Paz de El Sacrificio**

**Actor: VARELA ANGELICA LUISA**

**Demandado: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: VARELA ANGELICA LUISA - Domicilio: BARRIO EL ALTO DE VILLA BELGRANO, JUAN B. ALBERDI, TUCUMAN.-

**PROVEIDO**

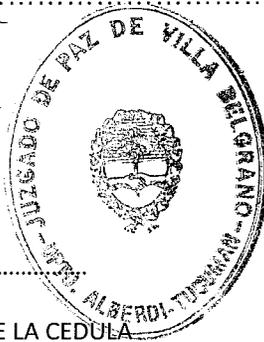
El Sacrificio, La Cocha, Tucuman, 12 de Septiembre de 2023. Téngase por iniciado el presente Amparo a la Simple Tenencia con domicilio legal constituido por la Sra. **VARELA ANGELICA LUISA**, en contra de **CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**, sobre un inmueble ubicado en Ruta Nacional N°38 en Barrio El Alto de Villa Belgrano, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. En consecuencia conforme al Art. 40 de la Ley 4815, fijese el día 20 de Septiembre de 2023 a hs. 10:30, para que se lleven adelante las medidas de: 1) Inspección Ocular en el lugar de los hechos; 2) Informe testimonial de los vecinos; 3) Croquis demostrativo en el lugar de los hechos. **HÁGASE SABER. FDO MARCELO DANTE RODRIGUEZ. JUEZ TITULAR.**



*[Handwritten signature]*  
MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

DILIGENCIA. , Tucumán, 18 DE SEPTIEMBRE de 2023  
en la fecha siendo horas 11:40 Notifiqué del contenido de la presente VARELA ANGELICA  
LUISA.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
12 9 6 4 28



*[Handwritten signature]*  
Dr. ENRIQUE N. COURTADE ANTONI  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C  
JUZGADO DE PAZ VILLA BELGRANO

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

90

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23



H20996199109

FORMULARIO N° 71

**El Sacrificio, La Cocha, Tucumán**

**12 de septiembre de 2023**

**Juzgado de Paz de El Sacrificio**

**Actor: VARELA ANGELICA LUISA**

**Demandado: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS - Domicilio: RUTA NACIONAL N° 38 BARRIO EL ALTO DE VILLA BELGRANO, JUAN B. ALBERDI, TUCUMAN.-

**PROVEIDO**

El Sacrificio, La Cocha, Tucuman, 12 de Septiembre de 2023. Téngase por iniciado el presente Amparo a la Simple Tenencia con domicilio legal constituido por la Sra. **VARELA ANGELICA LUISA**, en contra de **CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**, sobre un inmueble ubicado en Ruta Nacional N°38 en Barrio El Alto de Villa Belgrano, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. En consecuencia conforme al Art. 40 de la Ley 4815, fijese el día 20 de Septiembre de 2023 a hs. 10:30, para que se lleven adelante las medidas de: 1) Inspección Ocular en el lugar de los hechos; 2) Informe testimonial de los vecinos; 3) Croquis demostrativo en el lugar de los hechos. **HAGASE SABER. FDO MARCELO DANTE RODRIGUEZ. JUEZ TITULAR.**



*[Handwritten signature]*  
MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

**18 SEP 2023**

DILIGENCIA. , Tucumán, ..... de .....

en la fecha siendo horas 12<sup>00</sup>..... Notifiqué del contenido de la presente.....

Después de reiterados llamados y al no encontrarse persona alguna procedo a dejar Cédula de Notificación fijada en portón de entrada al domicilio del F.E.!



*[Handwritten signature]*  
Dr. ENRIQUE N. COURTADE ANTONI  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C  
JUZGADO DE PAZ VILLA BELGRANO

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Villa Belgrano, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

EN EL DIA DE LA FECHA SIENDO HORAS 10:30 ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ORDENADO MEDIANTE DECRETOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LOS AUTOS "VARZELA ANGELICA LUISA C/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA" EXPTB. N° 229/23.

EN EL LUGAR Y EN COMPANIA DEL AYUDANTE JUDICIAL RODRIGUEZ MARIAS EZEQUEL (USG. 4859) SOY RECIBIDO POR VARZELA ANGELICA LUISA (ACTORA), SU ABOGADO DRA. MERINO ANDREA DEL CARMEN, VAZQUEZ MARIA ROSA (HIJA DE LA ACTORA), CABRERA MONICA (NIETA DE LA ACTORA), VARZELA CARLOS GUILLERMO (HERMANO DE LA ACTORA) Y CABRERA CRISTINA NOEMI (DEMANDADA), PROCURO A LEER LA DEMANDA Y SE ADVIERTE QUE HAY DISCREPANCIA ENTRE LOS LINDEROS QUE FIGURAN EN LA DEMANDA CON LOS QUE SE PUEDEN OBSERVAR EN ESTE MOMENTO, POR LA TANTA SE ACIARA (ESTANDO TODOS DE ACUERDO) QUE LOS LINDEROS DEL FONDO EN CRISIS EVIDENTEMENTE SON: AL NORTE: VARZELA CARLOS GUILLERMO; AL SUR: VAZQUEZ MARIA ROSA; AL ESTE: RUTA NACIONAL N° 38 Y AL OESTE: CABRERA CRISTINA NOEMI Y VARZELA CARLOS GUILLERMO.

EN EL LADO SUD-ESTE DEL TERRENO SE ENCUENTRA LA VIVIENDA DE LA ACTORA Y AL FONDO (SUD-OESTE) SE ENCUENTRA LA VIVIENDA DE LA DEMANDADA. EN EL FRENTE DEL INMUEBLE SE PUEDE OBSERVAR UNA TAPIA DE BLOCK, CONSTRUIDA RECIENTEMENTE EN DIRECCION ESTE-OESTE DE 8 METROS DE LARGO POR 2 METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE.

EN ESTE MOMENTO TOMA LA PALABRA EL SR. VARZELA CARLOS GUILLERMO quien

Poder Judicial de Tucumán

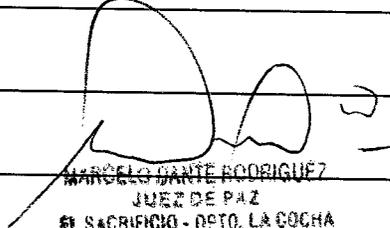
Poder Judicial de Tucumán



/// dice ser hermano de la doctora y manifiesta que "con mis diez hermanos hicimos la división en su momento de todos estos terrenos, a Angélica le tocó la parte en donde está viviendo actualmente y el lote siguiente hacia el lado norte es de mi propiedad; yo no lo utilizo porque no me sirve para sembrar ningún tipo de cultivo por las cañas húscas que hay en el lote y por pedido de Angélica le presto este terreno para que ponga sus gallinas y sus verduras."

La medida se realizó de manera pacífica y continuada, no hablando más que acordar se da por concluida la misma. -



  
MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse: VARELA CARLOS GUILLERMO

quien se identifica con D.N.I. No. 5.095.438

y que se domicilia en Villa Belgrano, Juan Bautista Alberdi, Tucuman

y se le hace conocer el motivo de la entrevista y manifiesta que si va a colaborar y previo juramento de ley que en legal forma presta en este acto, se le pregunta y explica si le comprende a las Generales de la Ley, responde que..... le comprende.

Preguntado si conoce el inmueble en cuestión, de razón, Responde que Si, EL INMUEBLE EN CUESTION LO CONOZCO PERFECTAMENTE, SOY HERMANO DE VARELA ANGÉLICA Y HEREDERO PARTE DE ESTE TERRENO, YO LE PRESTO MI FRACCIÓN EN DONDE TIENE SUS HUERTAS Y SUS GALINAS.

Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde Si, MI CUANDO ESTABA CONSTRUYENDO, YA QUE VOY SEGUIDO A VER MI CULTIVO DE CAFE, EL MARIDO DE CRISTINA VARELA CONSTANJO LA TAPIA, PERO ANTES PUSIERON TORNOS PARA IMPEDIR EL PASO.

Preguntado si el actor/a tiene la tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón HACE 50 AÑOS APROXIMADAMENTE, COMO DIJE ES MI HERMANA Y MI PADRE SE LO DIÓ.

Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en cuestión, responde Si, MI HERMANA, VARELA ANGÉLICA LUISA. ELA LE DIÓ EL TERRENO A LA NIETA (CARMEN DADA) PERO QUE VIVA Y AHORA SE QUIERE QUEDAR CON TODO Y LE HACEN LA VIDA IMPOSIBLE.

Preguntado si tiene algún otro conocimiento de la cuestión, responde: EL INMUEBLE CONSTA DE DOS TERRENOS, EL DEL SUR ES DE MI HERMANA QUE LLEGA HASTA EL MEDIDOR DE LA UZ, Y EL DEL NORTE ES EL MIO. CRISTINA (DEMNODADA) HIZO LA TAPIA EN EL TERRENO DE MI HERMANA.

Preguntado de público y notorio, responde: SI, TODOS ACA SABEN DE ESTO.

Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mí, doy fe.

Testado palabras NO VALEN.- Sobre Escrito "ESTABAN" "CONSTANJENDO" "VALEN.-

Carlos Varela  
5095438



Marcelo Dante Rodríguez  
MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

Acto seguido entreviste a una persona que dijo llamarse: GIMENEZ MÓNICA ELIZABETH, quien se identifica con D.N.I.Nº 23.467.508, y que se domicilia en VILLA BELGRANO, JUAN BAPTISTA AUSTRO, TUCUMÁN, y se le hace conocer el motivo de la entrevista y manifiesta que si va a colaborar y previo juramento de ley que en legal forma presta en este acto, se le pregunta y explica si le comprende a las Generales de la Ley, responde que..... le comprende.

Preguntado si conoce el inmueble en cuestión, de razón, Responde que SÍ, VIVO DESDE TODA LA VIDA EN ESTE PUEBLO, PASO TODOS LOS DIAS POR ESE LUGAR.

Preguntado si sabe y le consta que en la fecha de turbación lo vio al/la demandado/a realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, de razón, responde: SI HACE POCO, CUANDO DECIDIO CONSTRUIR POR CONFLICTOS QUE TENIAN ENTRE AMBOS, LO HIZO LA SRA. CRISTINA.

Preguntado si el actor/a tiene la tenencia del inmueble en cuestión desde que tiempo, de razón... DESDE QUE NACI SE QUE LA SRA VARELA ANGELICA VIVE EN EL INMUEBLE, TIENE LA TENENCIA, ELLA ES GRANDE VIVE AHÍ DESDE QUE TENGO NOCIÓN, ELLA CRIO A CRISTINA, SU NIETA, Y LE DIO LA PARTE DEL FONDO ASI CONSTRUYA SU CASA.

Preguntado si en consecuencia puede determinar el ultimo ocupante pacifico del inmueble en cuestión, responde: LA SRA. ANGELICA OCUPO' TODA SU VIDA ESE TERRENO.

Preguntado si tiene algún otro conocimiento de la cuestión, responde: SÍ, ANTES DE CONSTRUIR LA TAPIA, IMPEDIA EL PASO CON RAMAS Y CANAS HUECAS.

Preguntado de público y notorio, responde: SÍ, TODO EL PUEBLO LO SABE.

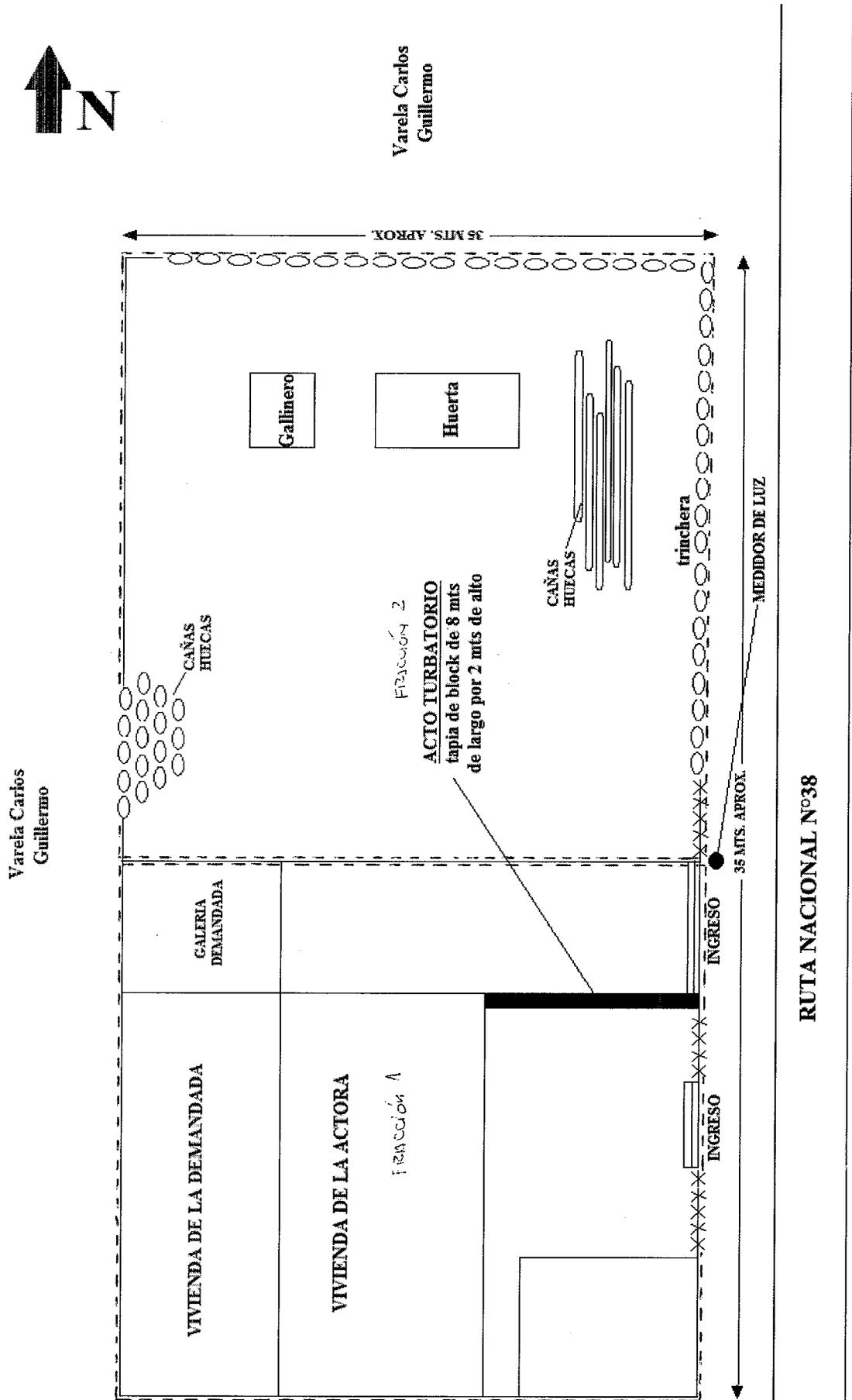
Con lo que se da por terminado, leído y ratificado lo firma el/la dicente por ante mí, doy fe. Testado palabras NO VALEN.- Sobre Escrito " "VALEN.-

*Ruiz*  
23467508



*[Signature]*  
MARCELO ANTE RUIZGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

Croquis Ilustrativo: Amparo a la Simple Tenencia "VARELA ANGELICA  
LUISA C/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS"



MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

**JUZGADO DE PAZ DE EL SACRIFICIO**

**Amparo a la Simple Tenencia**

**“VARELA ANGÉLICA LUISA C/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”**

El Sacrificio, 02 de Octubre de 2.023

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver los autos caratulados “VARELA ANGÉLICA LUISA C/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”

**CONSIDERANDO:**

El Recurso de Amparo a la Simple Tenencia, deducido por Varela, Angélica Luisa en contra de Cabrera Cristina Noemí y Otros de fs. 01 a 09 de autos, las diligencias que se realizaron por este juzgado de Paz (fs. 27 a 35) de acuerdo a lo normado por Ley N° 4815 art. 40, y es así que he procedido a fijar fecha para la iniciación de las actuaciones con notificación a las partes, la inspección ocular, croquis ilustrativo, recorrido por el vecindario recabando información vecinal en base al cuestionario confeccionado al efecto, la declaración y manifestaciones de personas que aportaron datos para un mayor conocimiento e ilustración en esta causa y:

Que el instituto de Amparo a la Simple Tenencia, como su nombre lo indica, está destinado a proteger la Simple Tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. No otorga ni quita derechos dominiales o posesorios. Por su naturaleza, reviste los caracteres de tipo policial con recaudos mínimos – posesión de cualquier tipo y tenencia – que, en esencia, tiende a mantener una situación de hecho existente, evitando las situaciones de violencia que podrían suscitarse, si las partes pretendiesen imponer su propia justicia. En consecuencia, el juez no dilucida a quien le corresponden los derechos reales de la propiedad y la posesión del inmueble, sino quien detentaba la cosa y fue despojada de la misma, con la finalidad de que nadie por mas derecho que crea que lo tiene, lo haga de mano propia expulsando o generando violencia en lugar de acudir a la justicia. (Conf. C.C. DOC. Y LOC., Sala 2, Sentencia:123 Fecha:22/04/13, “ROMANO DE MALDONADO MARIA JULIA Y OTROS Vs. CONDORI LUIS ALFREDO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA”).

Que la actora manifiesta haber sido víctima de actos turbatorios realizados por la demandada en el inmueble que describe en su demanda, en consecuencia, he fijado fecha de audiencia para el día 20 de Septiembre de 2.023 a horas 10:30, con notificación a las partes que rolan a fs. 29 y 30 y una vez en el lugarprocedo a leer la demanda y se advierte que hay discrepancia entre los linderos que figuran en la demanda con los que se puede observar en este momento, por lo tanto se aclara (estando todos de acuerdo) que los linderos del fundo en crisis, evidentemente son: al Norte: Varela, Carlos Guillermo; al Sur: Vázquez, María Rosa; al Este: Ruta Nacional N° 38 y al Oeste: Cabrera, Cristina Noemí y Varela, Carlos Guillermo, tal como se puede observar en la Inspección Ocular y en el Croquis Ilustrativo.

Que en ocasión de la Inspección Ocular pude ver que en el lado Sud-Este del terreno se encuentra la vivienda de la actora y al fondo (esquina Sud-Oeste) se encuentra la vivienda de la demandada, estas dos casas ocupan la fracción uno de un inmueble de mayor extensión y en la fracción dos se encuentra una huerta y un gallinero que son propiedad de la actora. Esta última fracción también es pretendida por la demandada, ya que así lo manifiesta y se atribuyó la

construcción de la tapia de block que se encuentra en el lugar (construcción erigida en la fracción uno con dirección Este-Oeste de unos ocho metros de largo por dos metros de alto), hecho que fue denunciado mediante escrito de fs. 21/26. Esta obra es el motivo del presente recurso, situación que comenzó con la colocación de ramas y otros obstáculos por parte de la demandada para impedir el paso de la actora al inmueble continuo (fracción dos). Así lo manifiesta la Sra. Giménez, Mónica Elizabeth, cuando es consultada por si tiene algún otro conocimiento de la cuestión, responde; “si, antes de construir la tapia impedía el paso con ramas y cañas huecas”. Para dejar más clara la cuestión tomo los dichos del señor Varela, Carlos Guillermo vertidos al momento de la Inspección Ocular (fs. 31) y el testimonio de fs. 32, que cuando fue consultado si conoce el inmueble en cuestión, de razón, responde que: “Si, al inmueble en cuestión lo conozco perfectamente, soy hermano de Varela, Angélica y heredé parte de este terreno, yo le presto mi fracción en donde tiene sus huertas y sus gallinas”, y cuando le pregunto si sabe y le consta que en la fecha de turbación vió a la demandada realizar actos turbatorios o tareas en el inmueble en cuestión, responde: “si, vi cuando estaban construyendo ya que voy seguido a ver mi cultivo de caña, el marido de Cristina Cabrera construyó la tapia, pero antes pusieron ramas para impedir el paso”.

Que la totalidad de los dichos del señor Varela (fs. 32) y de la señora Giménez (fs. 33) son compartidos por los residentes que pude entrevistar y que no quisieron darse a conocer aduciendo que no querían tener problemas con los vecinos ya que son conocidos por convivir en un barrio muy pequeño. Por todo ello, tengo el absoluto convencimiento que la propiedad cuestionada la detenta la señora Varela, Angélica Luisa.

Que todas las circunstancias enunciadas en los considerandos que anteceden, me llevan al convencimiento de estar al frente de un caso protegido por las preceptivas del art. 40 de la ley N° 4815, por ello **RESUELVO:**

1) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por VARELA ANGELICA LUISA en contra de CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N°38 en Barrio El Alto de Villa Belgrano, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi Provincia de Tucumán que consta de los siguientes linderos: al Norte: Varela Carlos Guillermo; al Sur: Vázquez, María Rosa; al Este: Ruta Nacional N°38, y al Oeste: Cabrera, Cristina Noemí y Varela, Carlos Guillermo.

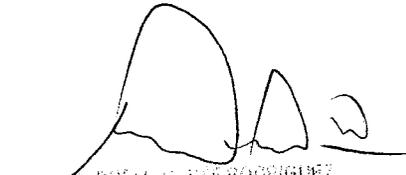
II) ORDENAR a la demandada y a toda persona que trabaje a su nombre, o por si, volver las cosas a su estado anterior, sacando la tapia de block construida en dirección este oeste de ocho metros de largo por dos metros de alto, otorgando un plazo de cuarenta y ocho horas a estos efectos y se abstengan de restringir el derecho de poseedor o simple tenedor que detenta la actora sobre el terreno de marras bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

III) Dejar a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda.

IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S.S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción que por turno corresponda.

V) HAGASE SABER.



  
MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRAMENTO - DPTO. LA OCHOVA

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23



FORMULARIO N° 71

**El Sacrificio, La Cocha, Tucumán**

**02 de Octubre 2023**

**Juzgado de Paz de El Sacrificio**

**Actor: VARELA ANGELICA LUISA**

**Demandado: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: VARELA ANGELICA LUISA - Domicilio: BARRIO EL ALTO DE VILLA BELGRANO, JUAN B. ALBERDI, TUCUMAN.-

**PROVEIDO**

El Sacrificio, 02 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por VARELA ANGELICA LUISA en contra de CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N°38 en Barrio El Alto de Villa Belgrano de la ciudad de Juan Bautista Alberdi Provincia de Tucumán, que consta de los siguientes linderos: al Norte: Varela, Carlos Guillermo; al Sur: Vázquez, María Rosa; al Este: Ruta Nacional N°38 y al Oeste: Cabrera, Cristina Noemí y Varela, Carlos Guillermo. II) ORDENAR a la demandada y a toda persona que trabaje a su nombre, o por si, volver las cosas a su estado anterior, sacando la tapia de block construida en dirección este oeste de ocho metros de largo por dos metros de alto, otorgando un plazo de cuarenta y ocho horas a estos efectos y se abstengan de restringir el derecho de poseedor o simple tenedor que detenta la actora sobre el terreno de marras bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. III) DEJAR a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda. IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S. S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción que por turno corresponda. V) HAGASE SABER. FDO. MARCELO DANTE RODRIGUEZ. JUEZ



MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

DILIGENCIA. , Tucumán, 03 DE OCTUBRE de 2023

en la fecha siendo horas 13<sup>00</sup> Notifiqué del contenido de la presente A LA SRA. VAZQUEZ

ALCIRA ENRIQUETA (HIJA) :-

Alcira E Vazquez  
Alcira E Vazquez  
13 205 966



SANNA MARTIN  
ENCARGADO PRINCIPAL  
LEG. 4515

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ  
Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23



H20996220823

FORMULARIO N° 71

**El Sacrificio, La Cocha, Tucumán**

**02 de Octubre 2023**

**Juzgado de Paz de El Sacrificio**

**Actor: VARELA ANGELICA LUISA**

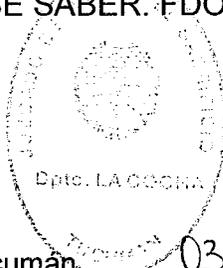
**Demandado: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS**

**Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Se notifica a: CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS - Domicilio: RUTA NACIONAL N°38 BARRIO EL ALTO DE VILLA BELGRANO, JUAN B. ALBERDI, TUCUMAN.-

**PROVEIDO**

El Sacrificio, 02 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) HACER LUGAR AL AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA deducido por VARELA ANGELICA LUISA en contra de CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N°38 en Barrio El Alto de Villa Belgrano de la ciudad de Juan Bautista Alberdi Provincia de Tucumán, que consta de los siguientes linderos: al Norte: Varela, Carlos Guillermo; al Sur: Vázquez, María Rosa; al Este: Ruta Nacional N°38 y al Oeste: Cabrera, Cristina Noemí y Varela, Carlos Guillermo. II) ORDENAR a la demandada y a toda persona que trabaje a su nombre, o por si, volver las cosas a su estado anterior, sacando la tapia de block construida en dirección este oeste de ocho metros de largo por dos metros de alto, otorgando un plazo de cuarenta y ocho horas a estos efectos y se abstengan de restringir el derecho de poseedor o simple tenedor que detenta la actora sobre el terreno de marras bajo apercibimiento de hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. III) DEJAR a salvo los derechos que pudieran asistir a las partes para que las hagan valer por la vía y forma que corresponda. IV) ELEVAR las presentes actuaciones a S. S. del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción que por turno corresponda. V) HAGASE SABER. FDO. MARCELO DANTE RODRIGUEZ. JUEZ



MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA

DILIGENCIA. , Tucumán, 03 DE OCTUBRE de 2023

en la fecha siendo horas 13:10 Notifiqué del contenido de la presente A LA SEA.

Moreno Micaela JANEL (A.I.S.A.)

Moreno Micaela  
Moreno Micaela Janel  
43724971



SANTA MARTA  
ENCARGADO PRINCIPAL  
LEG. 4515

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

JUSTICIA DE PAZ

Juzgado de Paz de El Sacrificio

ACTUACIONES N°: 40013/23



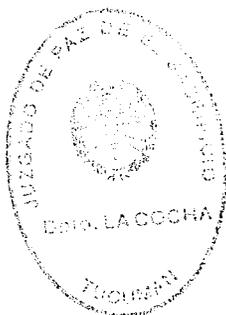
H20996220831

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA c/ CABRERA CRISTINA NOEMI Y OTROS s/  
AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA -229/23**

EL SACRIFICIO, LA COCHA, TUCUMAN. 03 de Octubre de 2023

Atento al estado de la causa, elévese la misma en 38 fs. al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda, a través de Superintendencia de Juzgados de Paz. Sirva la presente de atenta nota de remisión. FDO. MARCELO DANTE RODRIGUEZ . JUEZ DE PAZ TITULAR DE EL SACRIFICIO, LA COCHA.

AGCS



*[Handwritten Signature]*  
MARCELO DANTE RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ  
EL SACRIFICIO - DPTO. LA COCHA



Sup. Juzg. Paz 10/001/2023 09:23

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
 CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
 MANDAS JUDICIALES Y REGISTRO CIVIL - SUPERINTENDENCIA DE JUSTICIA DE PAZ  
 ACTUACIONES N°: 1974/23  
  
 H1011038930

**JUICIO: VARELA ANGELICA LUISA C/ CABRERA CRISTINA  
 NOEMI Y OTROS S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 11 de octubre de 2023

Recibido y atento al decreto que antecede, pasen los autos, en un cuerpo y 39 fs., al JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la IIIa. nominación del CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN, a sus efectos. Sirva la presente de atenta nota de elevación y remisión.-sv



**Proc. SONIA B. VIDES**  
 PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. "C"  
 SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ  
 PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN